

**“CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL
JARDÍN DE PAZ SAN MIGUEL ARCÁNGEL EN LA CIUDAD DE LA CEIBA
DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA” SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 07-
2014.**

Nosotros, **JORGE FEDERICO CENTENO SARMIENTO**, Coronel de Infantería D.E.M. mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1978-15732, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guión Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Trescientos Setenta y Siete (377) mediante Resolución Número Tres Mil Cuarenta y Cuatro (3044) de fecha Veintiuno (21) de Febrero del año Dos Mil Doce (2012) y el Poder General de Administración otorgado mediante Instrumento Público número Cinco (05) autorizado en esta ciudad ante los oficios de la Notario **Gaudy Alejandra Bustillo Martínez** el Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil Doce (2012), e inscrito bajo el Número Cincuenta y Uno (51) Tomo Ciento Dos (102) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **FERNANDO ANTONIO SIERRA MEDINA**, mayor de edad, hondureño, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en la Colonia Bella Vista, calle Morelos, casa No. 26, con tarjeta de identidad No. 0801-1972-04051/ con RTN número 08011972040510/ actuando en mi condición de Representante de la Sociedad **JF CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** con RTN No. 08019995393718, constitución de Sociedad según escritura pública No. Doscientos cincuenta y nueve (259) y con facultades suficientes para este acto, según poder de Administración otorgado mediante instrumento público número ciento setenta y dos (172) de fecha veinticinco (25) de Julio de dos mil (2000) e inscrita bajo el número noventa y ocho (98) del tomo quinientos sesenta y nueve (569) del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL JARDÍN DE PAZ SAN MIGUEL ARCÁNGEL EN LA CIUDAD DE LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA, SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA No. 07-2014**, Según Acta de Recomendación de Adjudicación de fecha 10 de Marzo de 2015 y del Comité de Compras y Licitaciones No. 07-2015 así como la Resolución de fecha 10 de Marzo de 2015, el que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto Construir la primera etapa del Jardín de Paz San Miguel Arcángel en la ciudad de la Ceiba, describiéndose en las especificaciones técnicas las ciento noventa y un (191) actividades y demás términos de

DE LA PRIMERA ETAPA DEL JARDÍN DE PAZ SAN MIGUEL ARCÁNGEL EN LA CIUDAD DE LA CEIBA DEPARTAMENTO DE ATLANTIDA”, en consecuencia se debe cumplir con todas y cada una de las especificaciones establecidas en dicho documento, manteniendo los estándares de calidad y tipo de materiales especificados en cada actividad, planos y demás documentos; por el cual se han de regir las partes contratantes.- **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es por la cantidad de **L. 17,531.857.12** (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 12/100).- **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO**, pagará al **CONTRATISTA** un anticipo del quince por ciento (15%) del monto total del contrato equivalente a DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 57/00 (2,629,778.57) y los siguientes pagos se harán según estimaciones de obras previamente aprobadas por el Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos.- **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO: EL INSTITUTO**, nombrará un Ingeniero supervisor del Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos del IPM, quien se encargará de verificar el cumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA**.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL CONTRATISTA:** 1) **GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**, equivalente al dos por ciento (2%) del monto total de la oferta, la cual tendrá una vigencia de noventa (90) días calendarios contados a partir de la fecha en que se proceda al apertura de la oferta. 2) **UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de diez (10) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato, equivalente a DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 57/00 (2,629,778.57), 2) **UNA GARANTÍA DE ANTICIPO**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de diez (10) meses, contados a partir de la fecha en que se firme el presente contrato, equivalente a DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 57/00 (2,629,778.57), 3) **UNA GARANTÍA DE CALIDAD**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato por OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON 85/00 (L. 876,592.85), con vigencia de doce (12) meses una vez terminado el proyecto; estas garantías deberán ser emitidas por una Entidad Bancaria o Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**.- **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **CONTRATISTA** en las clausulas convenidas y en realización de los trabajos citados en este contrato, las cuales están establecidas en la sección 3.8 de las especificaciones técnicas de las bases de la licitación denominada abandono de la obra o Incumplimiento de Contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y en las Bases de Licitación denominada Abandono de la obra o

>>

U

pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **SÉPTIMA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causas de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes, la Garantía de anticipo y la de cumplimiento de contrato una vez firmado el presente contrato y la garantía de calidad una vez finalizado el contrato para recibir el pago final; **3)** En caso de muerte del **CONTRATISTA** y no pudieren concluir el Contrato sus sucesores; **4)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos del **CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **5)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobreviviente a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **6)** El incumplimiento de las obligaciones de pago del contratista más allá del plazo previsto en el contrato; **7)** El mutuo acuerdo de las partes; **8)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las Bases de esta Licitación y las Leyes vigentes en la República; y, **9)** Si existiera alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por el Departamento de Ingeniería y Ejecución de Proyectos del **INSTITUTO** o alguna modificación no contemplada en las Bases de la Licitación. **OCTAVA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte de este contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al **CONTRATISTA** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El **CONTRATISTA** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**.- **NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial, o la conciliación de ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil. **DECIMA: RESPONSABILIDADES:** El **CONTRATISTA** se hace responsable por cualquier accidente y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Construcción, obligaciones que correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.- **DECIMA PRIMERA: MULTAS:** Por cada día de atraso en la ejecución del proyecto sin justificación aprobada por parte del Instituto, este cobrará la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 5,000.00)**, sin perjuicio de la indemnización que conforme a Ley corresponda.- **DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente

> 2

fé de lo cual firmamos este contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) días del mes de Marzo del año Dos Mil Quince (2015).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.



Federico Centeno Sarmiento
FEDERICO CENTENO SARMIENTO
EL INSTITUTO

Fernando Antonio Sierra Madrid
FERNANDO ANTONIO SIERRA MADRID
EL CONTRATISTA

